



Medellín, noviembre 5 de 2015

2015-01-230

Señores

Consortio Internacional de Soluciones Integrales (CO&NSI)

Atn. **Juliana Román**

Auxiliar de Licitaciones

licitaciones@coinsi.com.co

Medellín

ASUNTO: Respuesta a Observación a los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 013 de 2015

Respetada Señora Román:

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 013 de 2015, remitidas entre este 5 de noviembre de 2015, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: *“COINSI como empresa interesada en participar en el actual proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad ajustar el nivel de **ENDEUDAMIENTO** a un valor menor o igual al 70% debido a que:*

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, que establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales.

*Que la base de datos **SIREM** de la Superintendencia de Sociedades, después de efectuar un análisis del mercado en los aspectos financieros correspondiente a los estados financieros reportados el año 2014 para el sector de los Servicios de Actividades de Ingeniería eléctrico, electrónico, Actividades de construcción, otras instalaciones y obras de terminación y acabados. Arrojo que para el **ENDEUDAMIENTO**, exigir un índice menor o igual al **70%** la entidad estaría posibilitando la participación del **73%** del mercado.*

Corporación Parque Arví

Santa Elena Central – Vereda El Cerro (Detrás de la Institución Educativa Santa Elena)

PBX: (+57 4) 444 29 79 E-mail: corporación@parquearvi.org

www.parquearvi.org



Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes solicitamos aceptar un **ENDEUDAMIENTO** menor o igual a

INDICE	OBSEAVACION
ENDEUDAMIENTO	Para el índice de endeudamiento menor o igual al 70% puede participar el 73% del mercado

Respuesta observación 1: De acuerdo a la observación planteada y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de la Convocatoria No. 013 de 2015, la Corporación considera pertinente aceptar la aplicación del índice de endeudamiento con el porcentaje menor o igual al setenta por ciento (70%), toda vez que se mantendrían los índices de capacidad financiera que desde la subdirección administrativa y financiera se recomiendan como pertinentes para la ejecución del objeto contractual.

Es de anotar que la Corporación toma la decisión fundamentada en el principio de **eficacia** mediante el cual *“los empleados de la Corporación deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Corporación”*.

Observación 2: “ACLARACIONES

1- *En la solicitud de recurso humano requerido, en el grupo técnico, no hacen mención a cuantos perfiles o ingenieros se deben de presentar para aclarar ese requisito. Solicitamos amablemente aclarar cuantos ingenieros se deben de proponer para cumplir con el grupo técnico, ya que para el coordinador del proyecto es claro que es 1, pero para el grupo de trabajo no se hace la aclaración, lo mismo pasa con los profesionales de soporte.”*

Respuesta observación 2: Respecto al número de recurso humano requerido, para el grupo técnico y los profesionales de soporte, estos deberán ser determinados por el mismo oferente de acuerdo a las especificaciones técnicas y el alcance dentro de la propuesta y ponderando las necesidades del servicio y tiempos requeridos para la ejecución contractual.

Esto es, que el mismo oferente deberá incluir dentro de su propuesta, el número de personal que asignará a este recurso humano requerido que de acuerdo a sus políticas técnicas internas cree pertinente y que cumplirá a cabalidad con los cronogramas de desarrollo del contrato, así como a los lineamientos técnicos y tecnológicos solicitados, siempre y cuando se cumpla con la idoneidad y capacidad académica exigida, así como los requisitos de



experiencia, tiempos de respuesta necesarios de acuerdo a los perfiles estipulados en la Convocatoria No. 013 de 2015.

Observación 3: “2- Respecto a la experiencia mínima donde solicitan mínimo 3 años en contratos similares al objeto, amablemente solicitamos a la entidad modificar esta condición. De la siguiente manera:

-Presentar contratos cuyo objeto sean similares al del proceso actual y q hayan sido ejecutados en los últimos tres años.

Esto debido a que como lo están solicitando no es claro.”

Respuesta Observación 3: La Corporación no encuentra pertinente dicha observación, por cuanto en los términos de referencia de la Convocatoria No. 013 de 2015, en el **CAPÍTULO II, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, PREPARACION, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y SU EVALUACIÓN., 1. CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es clara la experiencia mínima exigida para participar dentro del proceso, la cual es de 3 años “*en contratos similares o con relación directa al objeto contractual de la presente convocatoria, esto es cableado estructurado, implementación de telefonía IP, suministro e instalación de UPS, configuración y puesta en marcha de equipos activos (integración tecnológica), instalación, configuración y puesta en marcha de servidores con sistema operativo Windows; soporte, mantenimiento y canales de garantía de fabricantes, relacionados con los componentes mencionados, entre otros*”; adicionalmente, en el acápite de los documentos que deben ser anexados dentro de la propuesta obran los “*Certificados con los que acredite la experiencia mínima requerida para la contratación*”, y por lo anterior no se acepta la solicitud.

Observación 4: “3- En el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (max 300 puntos)

Igual que el punto anterior la solicitud no es clara: si están solicitando 4 años adicionales a los 3 mínimos, o sea para un total de 7 años, 3 años para cumplir la experiencia mínima y 4 años más para obtener los 300 puntos; o son 4 años incluyendo los 3 del mínimo, es decir adicionar un año más. También aclarar si deben ser en tiempos consecutivos o no consecutivos.



Pido a la entidad evaluar y modificar el numeral 4.2 solicitando contratos adicionales no por tiempo sino por cantidad.

Esto quiere decir que la solicitud quedaría así

Experiencia específica de 8 contratos cuyo objeto sean similar al proceso contractual para obtener los 300 puntos y que sus valores sumados superen el 100% del presupuesto oficial

Tampoco es claro si los contratos deben de superar en valor del presupuesto oficial, por favor confirmar si presentó un solo contrato por 20 millones y que me cumpla el tiempo es válido.

Consideramos que es mejor pedir la experiencia por número de contratos y que por valor sean mayores al presupuesto oficial.”

Respuesta observación 4: La experiencia específica del proponente requerida como factor de evaluación, no excluye los años de experiencia mínima requerida como factor de participación dentro del proceso de Convocatoria No. 013 de 2015.

La acreditación de la experiencia como factor de evaluación y participación, deberá realizarse a través de documentos que la certifiquen, bien sea consecutiva o no consecutiva siempre y cuando cumplan con los años exigidos y los componentes solicitados a través de las especificaciones técnicas y el alcance de los términos de referencia de la Convocatoria.

Por tanto, la observación y solicitud elevada no son aceptadas.

Atentamente,

(Original firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Proyectó y aprobó: Felipe Ortiz Hoyos – Líder de Contratación